

PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL GIMNASIO VERMONT

DEFINICIONES:

Padres de Familia: Totalidad de padres, madres y acudientes legalmente autorizados, de los estudiantes del Colegio Gimnasio Vermont.

CGV: Colegio Gimnasio Vermont.

ASOPADRES CGV: Asociación de Padres de Familia Gimnasio Vermont

P.E.I: Proyecto Educativo Institucional del colegio.

Comunidad Educativa: Integrada por Directivos, Profesores, Personal Administrativo, Padres de Familia y Estudiantes del CGV.

1. PREÁMBULO:

Con el propósito de establecer las directrices por medio de las cuales se estructuran las formas de participación de los Padres de Familia en el CGV, de acuerdo con el tradicional vínculo Institución-Familia caracterizado por unas relaciones armónicas y solidarias, por el respeto a las normas legales que reglamentan las acciones de los Padres de Familia, y por la buena gestión por ellos adelantada durante varios años, se procede a definir tales lineamientos.

- Los Padres de Familia del CGV se constituyen en un estamento fundamental de la institución que contribuye de manera efectiva a fortalecer y apoyar el trabajo de maestros y directivas centrado en el desarrollo de competencias éticas e intelectuales de sus hijas(as).
- Al conocer las características y principios fundamentales del P.E.I se espera que los Padres de Familia asuman una actitud crítica y constructiva frente a los procesos que viven sus hijas(os) a lo largo de cada una de las etapas de la vida escolar desde el Pre-Escolar hasta obtener el título de Bachilleres, al aportar de manera oportuna sus

- comentarios, inquietudes e iniciativas que contribuyen a la consolidación y construcción colectiva del proyecto.
- Los Padres de Familia al matricular a su hijo(a) en el CGV adquieren el pleno derecho a ser escuchados y atendidos ante las instancias que requieran, sin necesidad de intermediario alguno.
 - Las relaciones Colegio-Familia están mediadas por una comunicación abierta y directa que busca favorecer el vínculo, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad en la orientación de los procesos formativos de los estudiantes.
 - De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, Artículo 38, el CGV garantiza el derecho de libre asociación de las personas, por lo tanto, reconoce las iniciativas de trabajo cooperativo, siempre y cuando nazcan de la libre autodeterminación, sin ningún tipo de presión social.
 - Todos los esfuerzos de los Padres de Familia orientados a fomentar el trabajo solidario y responsable a través de los distintos órganos de participación, se inscriben dentro de las normas específicas que regulan su funcionamiento (La más reciente, el decreto 1286 de 2005).
 - El CGV valora y reconoce todo el potencial humano y profesional que existe en la comunidad de Padres de Familia, por ello, busca favorecer toda forma de participación abierta y flexible que enriquezca la Institución de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y de la especialidad del Padre de Familia en particular.
 - La integración de Padres de Familia, Maestros, Directivas y Estudiantes en torno a tópicos o necesidades específicas que generen cualquier tipo de iniciativa o trabajo favorecen la pertinencia del mismo y hacen más productiva la tarea. Por esta razón, pueden solicitar de manera asertiva el apoyo requerido.
 - Es tarea de Padres y Maestros estar alertas a las necesidades de los niños y jóvenes hoy que la ciencia, la tecnología y los medios de comunicación los bombardean de manera indiscriminada con todo tipo de presiones, ante las cuales existe el deber compartido de intercambiar acciones y unificar criterios en torno a su orientación.
 - El acompañamiento de las instancias directivas a la gestión de los organismos establecidos, se hará siempre con el debido respeto por su autonomía, pero con el compromiso de aunar esfuerzos, en torno a la tarea compartida de trabajar unidos por consolidar el PEI que propende por brindar a los niños una educación de calidad y por alcanzar las metas de excelencia que nos tracemos como institución.

- Todas las consideraciones anteriores deben estar presentes al definir el quehacer de cada uno de los órganos de participación de los Padres de Familia, por cuanto formamos parte de una misma comunidad educativa, que es capaz de formular participativamente propósitos relacionados con un mismo fin: La Educación de sus Hijos.

2 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN:

2.1 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de los estudiantes matriculados en el CGV.

La Asamblea General de Padres de Familia podrá reunirse por grados o secciones que convoque la rectoría de acuerdo con los intereses y necesidades propias de estos grados, con fines claramente preestablecidos.

2.2 DELEGADOS DE CURSOS

Son delegados los Padres de Familia que hayan sido elegidos por el curso al cual pertenece su hijo(a), en la Asamblea General de Padres de Familia. Los delegados se constituirán en unos líderes y comunicadores de los programas e iniciativas que adelante la comunidad educativa.

FUNCIONES:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Padres de Familia.
- b) Propiciar la comunicación entre Directivas, Director de Grupo, Padres e Hijos.
- c) Promover entre los Padres de Familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- d) Vincularse activamente en los órganos de participación aportando iniciativas e inquietudes que enriquezca el P.E.I.
- e) Motivar la participación de los Padres de Familia del curso en los talleres organizados por la Comunidad Educativa.

2.3 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los Padres de Familia del CGV integrado por todos los delegados de curso cuyo objetivo es contribuir de forma efectiva a la consolidación del P.E.I.

La Rectora convocará a las sesiones del Consejo de Padres de Familia con el propósito de establecer los planes operativos de los Comités y para elegir la terna de Padres de Familia que lo representara en el Consejo Directivo.

TERNA DE PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo de los Padres de Familia y/o de la Asociación tendrá derecho a postular una terna para que el Consejo de Fundadores elija a los representantes al Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en la Ley.

COMITÉS DE TRABAJO

Los Comités son los órganos básicos de participación de los Padres de Familia quienes podrán inscribirse en cualquiera de ellos, de acuerdo con sus intereses y perfil profesional para desarrollar los objetivos propuestos para cada uno.

Se elegirá un coordinador quien se encargará de sus actividades.

La creación, modificación o cancelación de estos Comités dependerá del diagnóstico de las necesidades establecidas.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO GIMNASIO VERMONT

CAPITULO PRIMERO

De la Denominación-Naturaleza –Domicilio-Constitución-Duración

ARTICULO PRIMERO. Denominación, Domicilio - La entidad regulada por los presentes estatutos se denomina ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO GIMNASIO VERMONT, con domicilio en la ciudad de Bogotá y Sede en la calle 195 No. 54-75 en la ciudad de Bogotá Distrito Capital. (En adelante ASOPADRES CGV)

Parágrafo - Cuando el plantel cambie su dirección, la Junta Directiva de ASOPADRES CGV informará a la Asamblea General de Asociados y a la autoridad competente.

ARTICULO SEGUNDO. Naturaleza, Constitución e Integración, ASOPADRES CGV- Es una entidad jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, independiente del CGV que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia, de acuerdo con la legislación vigente que regula la materia y ajustada conforme al artículo 38 de la Constitución Nacional, Artículos 633, 636, 637, 638, 640, 641 y 642 del Código Civil Colombiano, Ley 115 de 1993, Decreto 1068 y Decreto Reglamentario 1286 de 2005.

ASOPADRES CGV está integrada por dos (2) clases de miembros según lo establece el Artículo Noveno de estos estatutos.

ARTICULO TERCERO. Prohibiciones- La asociación de Padres de Familia CGV no podrá:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios.
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos que se establezcan convenios.
- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO CUARTO Duración- La duración de ASOPADRES CGV será indefinida, pero se podrá disolver por cierre del Plantel, por mandato legal o por una decisión de la mayoría calificada de la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO SEGUNDO

De la Misión-Visión- Política de Calidad-Objetivos

ARTICULO QUINTO. Misión de ASOPADRES CGV - Somos una organización privada, solidaria, sin ánimo de lucro que propende por el desarrollo y mejoramiento integral y continuo de los Padres de Familia y estudiantes del CGV, mediante un compromiso de apoyo y acompañamiento a la institución para generar un clima de confianza, tolerancia y respeto entre la comunidad educativa.

ARTICULO SEXTO. Visión de ASOPADRES CGV- Ser una organización modelo, sostenible en el tiempo, basada en principios éticos y morales que cumpla con los compromisos adquiridos frente a los Padres de Familia, promoviendo su actualización, logrando la mayor vinculación y participación de sus miembros y garantizando espacios para la comunicación y continuidad en la gestión.

ARTICULO SEPTIMO. Política de Calidad ASOPADRES CGV- En su deber por el cumplimiento de sus objetivos en beneficio de la Comunidad Educativa, se constituye en canal de comunicación entre sus miembros estableciendo relaciones de mutuo crecimiento basadas en el compromiso, seriedad, transparencia, oportunidad, respeto y mejoramiento continuo.

ARTICULO OCTAVO. Objetivos ASOPADRES CGV- Serán:

- a) Apoyar la ejecución del P.E.I. y del programa de gestión de Calidad del CGV.
- b) Fortalecer la integración de la comunidad educativa motivando un clima de tolerancia y respeto.
- c) Promover entre los Padres de Familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la moral y la ética.
- d) Promover los procesos de formación y actualización de los padres.
- e) Motivar la participación activa de los miembros de ASOPADRES CGV en los diferentes eventos y escenarios que permitan la integración de la comunidad educativa.

ARTICULO NOVENO. Principios ASOPADRES CGV- Se regirá por los siguientes principios:

- a) Alteridad: Reconocimiento de las diferencias dentro de la comunidad educativa
- b) Democracia: Participación libre y voluntaria en los procesos de mejoramiento educativo mediante el ejercicio de la expresión respetuosa del derecho a escuchar y ser escuchado, dentro de un marco que consulte los intereses generales de la comunidad.
- c) Igualdad y Respeto: Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, política, de raza, sexual o de nacionalidad.
- d) Solidaridad: Trabajar de manera mancomunada en pro de los intereses de la comunidad educativa.
- e) Ética: Filosofía de la comunidad que nos permite obrar basados en la justicia, la equidad, la honestidad y el bienestar de la comunidad educativa.

CAPITULO TERCERO

De los Miembros

ARTICULO DECIMO. Miembros ASOPADRES CGV- Tendrá dos (2) clases de miembros:

- a) Miembros Activos: Son miembros activos los Padres de Familia de los estudiantes que cada año se matriculen en el CGV y cancelen la cuota de afiliación y cumplan con lo establecido en los estatutos.
- b) Miembros Honorarios: Son miembros honorarios aquellas personas que por sus méritos, servicio y/o aportes a ASOPADRES CGV sean nominados por la Junta Directiva como tales y designados por la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo 1- Cuota de Afiliación a ASOPADRES CGV- La afiliación tendrá una vigencia anual y la cuota para cada año lectivo será determinada por la asociación en consideración a los beneficios ofrecidos sin exceder en ningún caso parámetros de razonabilidad y proporcionalidad y dará derecho al padre de familia, a ser asociado y a gozar de los beneficios de pertenecer a ASOPADRES CGV. Esta cuota anual no será inferior a 4 SDMLV ni superior a 8 SDMLV y se incrementó anual se hará en la misma proporción en que el gobierno Nacional fije el incremento al salario mínimo legal vigente para cada año.

Parágrafo 2- Los miembros Honorarios- No tendrán las responsabilidades económicas de los miembros activos, podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Afiliados, con voz pero sin voto y no podrán ser elegidos para ningún cargo Directivo.

Parágrafo 3- No obstante lo anterior ASOPADRES CGV es órgano abierto a la participación de todos los Padres de Familia.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. Deberes de los Miembros Activos:

- a) Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea de Delegados de Asociados y de la Junta Directiva.
- b) Asistir a la Asamblea General de Asociados y participar con voz y voto.
- c) Cumplir con los estatutos de la Asociación y las decisiones emanadas de los Órganos de Dirección.
- d) Aceptar cargos en los Órganos de Dirección de ASOPADRES CGV
- e) Cancelar la cuota anual de afiliación.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. Derechos de los Miembros Activos:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la ASOPADRES CGV o en representación de ella.
- b) Participar en la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto y presentar proyectos e iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de ASOPADRES CGV.
- c) Disfrutar de los servicios y beneficios de las actividades y logros de ASOPADRES CGV.
- d) Presentar en forma oportuna las recomendaciones y observaciones ante los órganos competentes de la asociación.

ARTICULO DECIMOTERCERO. Pérdida de la Calidad de Asociado- La calidad de asociado se perderá por:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por decisión de una mayoría calificada de la Asamblea de Delegados, previa investigación por parte de la Junta Directiva respetando el debido proceso, cuando se infrinjan los estatutos o la ley.
- c) Retiro del estudiante del CGV.
- d) Por inconsistencias o falsedad de información suministrada a ASOPADRES CGV.

- e) Por falta de pago de la cuota de afiliación anual correspondiente por familia y en las fechas señaladas

CAPITULO CUARTO

De los Órganos de Dirección de ASOPADRES CGV

ARTICULO DECIMOCUARTO. Órganos de Dirección ASOPADRES CGV- Está constituido por:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) La Asamblea de Delegados Asociados.
- c) La Junta Directiva.
- d) Los Comités de Trabajo.

CAPITULO QUINTO.

De la Asamblea General de Asociados

ARTICULO DECIMOQUINTO. Constitución- La Asamblea General de Asociados está constituida por los Padres de Familia de los estudiantes matriculados en el CGV, que hayan adquirido el carácter de miembros activos de la asociación.

ARTICULO DECIMOSEXTO. Sesiones - Las sesiones de la Asamblea General de Asociados podrán realizarse por grados o secciones que se convoquen de acuerdo con los intereses y necesidades propias de estos grados y por el número de Padres de Familia que señalen estos estatutos, con fines claramente preestablecidos.

Las sesiones de la Asamblea General de Asociados podrán ser de las siguientes clases:

ORDINARIAS: Las convocadas periódicamente y en los plazos determinados por la Ley para tal fin.

EXTRAORDINARIAS: Aquellas que se efectúan en fecha diferente a la fijada en el calendario. Solamente se tratará en ellas el temario para el cual, fueron convocadas.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Convocatoria - La convocatoria a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se hará mediante comunicación escrita, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

La convocatoria a las sesiones ordinarias la hará la Junta Directiva por intermedio de su Presidente, quien podrá citar conjuntamente con las Directivas del CGV.

La Asamblea General de Asociados extraordinaria, también podrá ser convocada por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, las Directivas del CGV o un veinte por ciento (20%) de los miembros activos de ASOPADRES CGV.

Parágrafo- Segunda Convocatoria- Se hará mediante convocatoria escrita por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. Si debidamente convocada a una sesión de Asamblea, esta no se efectuase por falta de quórum, se convocará nuevamente a una sesión de segunda convocatoria una hora después de convocada la reunión ordinaria o extraordinaria, y tal convocatoria se entenderá surtida, con la citación a la primera sesión, la cual decidirá y deliberará con cualquier número plural de asociados, en todo caso en estas reuniones se deberán respetar las mayorías calificadas que expresamente se señalen en estos estatutos.

ARTICULO DECIMOOCCTAVO. Quórum y Decisiones- Las Asambleas tendrán quórum deliberatorio y decisorio. El primero será necesario para presentar y analizar cualquiera de los temas propuestos en la Asamblea según el orden día. Este para las sesiones ordinarias y extraordinarias será del cincuenta por ciento (50%) más uno de los asociados activos registrados para la fecha de la respectiva Asamblea.

Por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta del quórum deliberatorio, con excepción expresa de los casos en los cuales en estos estatutos se establezcan mayorías calificadas de obligatorio cumplimiento.

Las mayorías calificadas se requieren para decisiones especiales de gran trascendencia para la asociación, se encuentran expresamente determinadas en estos estatutos y corresponden al setenta por ciento (70%) de los asociados.

Los asociados que no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán ser representados por un delegado asociado asistente mediante poder que

deberá acreditarse al inicio de la Asamblea, el apoderado actuará con los mismos derechos de su mandante y no podrá representar a más de dos asociados de manera simultánea. Para garantizar la transparencia en la representación, los miembros de la Junta Directiva vigente al momento de la Asamblea no podrán ser apoderados de otros asociados.

ARTICULO DECIMONOVENO. Funciones- Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los Delegados de Cursos.
- b) Dar trámite a las propuestas presentadas por la Junta Directiva, por los Asociados y/o por las Directivas del CGV.
- c) Estudiar el retiro de los miembros que a juicio de la Asamblea General de Asociados no deben pertenecer a ASOPADRES CGV.
- d) Decidir sobre la liquidación o disolución de ASOPADRES CGV mediante mayoría calificada, nombrando el respectivo liquidador.

Parágrafo - Las decisiones de la Asamblea se registrarán en actas, donde debe aparecer como mínimo: fecha, quórum, decisiones y firma del presidente y secretario.

CAPITULO SEXTO **De Los Delegados Asociados**

ARTICULO VIGESIMO. Definición- Es delegado todo Padre de Familia que haya sido electo por su curso en la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO. Elección.- Se elegirán dos delegados por curso, estos serán quienes obtengan las dos votaciones más altas entre todos los postulados.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. Deberes- El Delegado tiene los siguientes deberes:

- a) Asistir a las Asambleas de Delegados Asociados, ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
- b) Conocer, cumplir y divulgar los estatutos y reglamentos.
- c) Inscribirse y participar activamente en los Comités de Trabajo.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de participación del cual forma parte.

- e) Asistir a los talleres de Escuela de Padres y demás programados por la Comunidad Educativa.
- f) Establecer mecanismos de comunicación que permitan un compartir solidario entre directivas, director de grupo, padres e hijos.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO. Derechos- Son derechos del delegado:

- a) Intervenir con voz y voto en las Asambleas de Delegados Asociados.
- b) Elegir y ser elegido en la Junta Directiva.
- c) Participar en los Comités de Trabajo.
- d) Participar en la elaboración de los planes y programas de ASOPADRES CGV.
- e) Evaluar la gestión económica, administrativa, y participativa de ASOPADRES CGV.

CAPITULO SEPTIMO

De la Asamblea de Delegados Asociados

ARTICULO VIGESIMOCUARTO. Conformación- La Asamblea de Delegados Asociados está conformada por dos delegados de cada curso de CGV. Así mismo, forman parte los miembros honorarios, quienes solo tendrán derecho a voz.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Funciones- Son funciones de la Asamblea de Delegados Asociados:

- a) Elegir entre sus miembros el Presidente y Secretario de cada Asamblea.
- b) Elegir una comisión para la revisión y aprobación del acta de cada Asamblea.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- d) Adoptar su propio reglamento y reformar los estatutos de ASOPADRES CGV cuando fuere necesario.
- e) Elegir los candidatos al Consejo Directivo de CGV.
- f) Aprobar, improbar los estados financieros del respectivo periodo estatutario:
 - Los estados financieros con propósito general por el año lectivo del periodo de la Asociación (1 de septiembre al 31 de agosto), el cual será aprobado por la asamblea de delegados, y

- Los estados financieros con propósito para las entidades de inspección y vigilancia que van del 1 de enero al 31 de diciembre del respectivo año, serán aprobados por la asamblea de delegados quien podrá delegar en la Junta Directiva de la Asociación su aprobación."
- g) Estudiar el presupuesto de ingresos y gastos e impartir su aprobación.
- h) Elegir Revisor Fiscal y su suplente para cada periodo o autorizar a quien designe dentro de la Asamblea para que efectúe tal elección y nombramiento.
- i) Resolver las solicitudes o inquietudes propuestas por la Junta Directiva y por los Delegados Asociados.
- j) Remover de sus cargos a miembros de la Junta Directiva, Delegados al Consejo Directivo del CGV o al Revisor Fiscal cuando no cumplan sus funciones.
- k) Aprobar la celebración de contratos o asumir obligaciones en cuantía superior a los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando no estén aprobados en el presupuesto de ASOPADRES CGV.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO. Sesiones- La Asamblea de Delegados Asociados tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias previa convocatoria por escrito con una anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles. Las sesiones ordinarias se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General de Asociados.

En lo relativo a quórum y decisiones se aplicará lo estipulado en el artículo Decimoséptimo.

Parágrafo - Las decisiones de la Asamblea se registrarán en actas numeradas y consecutivas, donde debe aparecer como mínimo: fecha, hora, quórum, orden del día, decisiones y firma del Presidente y Secretario.

CAPITULO OCTAVO **De La Junta Directiva**

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO. Carácter.- La Junta Directiva será el órgano administrativo de ASOPADRES CGV.

ARTICULO VIGESIMOOCTAVO. Elección.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea de Delegados Asociados de una lista de candidatos inscritos previamente al inicio de la Asamblea. Serán elegidos como miembros los candidatos que hayan obtenido las mayores votaciones, para reemplazar entre ellos a los miembros principales que dejaren de pertenecer a la Junta, en orden estrictamente descendente.

En el evento que uno o varios de los miembros de Junta por alguna razón decida o deba renunciar a su nombramiento, serán reemplazados por el siguiente candidato que haya obtenido el mayor número de votos en la votación general de postulados de la Asamblea en la que se efectuó la elección.

Parágrafo. Vacancia. En el evento que no hubiere reemplazos para los Miembros de Junta que se retiren durante el período para el cual fueron elegidos, la Junta Directiva podrá convocar, de considerarse necesario, a una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General para que esta elija los Miembros que se requieran por dimisión de los anteriores. En todo caso, la Junta Directiva no podrá ejercer sin al menos el 70% de la totalidad de sus miembros.

Por caso fortuito, fuerza mayor o en caso de no existir postulantes para formar parte de la junta directiva, la Asamblea podrá aprobar la continuidad de algunos o la totalidad de los miembros para el siguiente periodo, sin importar la permanencia de estos durante los dos años establecidos en el presente artículo.

PARAGRAFO PRIMERO - Cada Delegado Asociado deberá votar por un solo candidato o en blanco. El votar por más de uno, anula el voto.

PARAGRAFO SEGUNDO – En caso de postularse para pertenecer a la Junta Directiva y ser elegido, solo podrá ser admitido el retracto en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor. Si la retractación obedece a causas diferentes, este delegado quedara inhabilitado para postularse en el periodo inmediatamente siguiente, además de asumir los gastos de registro en los que se deba incurrir como consecuencia de su desistimiento o renuncia injustificada al cargo.

ARTICULO VIGESIMONOVENO. Integración.- La Junta Directiva estará integrada por diez (10) miembros:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Seis (6) Vocales.

ARTICULO TRIGESIMO. Periodo. Los miembros de la junta directiva serán elegidos para un periodo que constara de dos años, con el fin de garantizar la continuidad de sus actividades y propuestos. En todo caso, no podrán ser elegidos para ejercer en el año escolar inmediatamente siguiente. De querer postularse deberá esperar un año escolar una vez finalizado su periodo. El periodo se iniciara desde el momento de la elección hasta el nombramiento de la nueva junta.

ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO. Requisitos de los Miembros de Junta.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser miembro activo de ASOPADRES CGV.
- b) No tener nexos de consanguinidad, parentesco o afinidad con funcionarios del CGV, ni entre los miembros de la Junta Directiva ASOPADRES CGV.

Parágrafo- El ejercicio del cargo de Miembro de Junta Directiva o de Dignatario de la misma, es ad honorem.

ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO. Reuniones - La Junta Directiva sesionará mínimo una vez al mes de forma presencial y extraordinariamente podrán sesionar de forma presencial o virtual cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el Presidente. Solo podrá deliberar y decidir válidamente por mayoría absoluta de sus miembros. Se tomarán decisiones que constarán en actas debidamente llevadas en forma consecutiva y ordenadas, que estarán firmadas por el Presidente y el Secretario.

También podrá participar en las reuniones de la Junta, la Rectoría del CGV y Gerente o su delegado debidamente acreditado con derecho a voz pero sin derecho a voto.

ARTICULO TRIGESIMOTERCERO. Dignatarios- La Junta elegirá internamente al presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de ASOPADRES CGV.

Para el cargo de Tesorero se tendrá en cuenta en forma preferente al miembro de Junta que tenga experiencia en temas financieros, económicos o contables.

ARTICULO TRIGESIMOCUARTO. Pérdida de Investidura.- Los miembros de la Junta Directiva perderán su condición por ausencia a tres (3) reuniones de la misma.

El reemplazo de los miembros de Junta Directiva por pérdida de investidura, se hará según lo estipulado en el artículo Vigésimo séptimo.

ARTICULO TRIGESIMOQUINTO. Funciones.- Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, es decir, las de velar por la realización de los fines esenciales de ASOPADRES CGV la Junta Directiva, tiene las siguientes:

- a) Apoyar e impulsar la ejecución del P.E.I. y los procesos de calidad, que realice el CGV, mediante la coordinación de los diferentes Comités de ASOPADRES CGV.
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, además impulsar los procesos de formación y actualización de los Padres de Familia.
- c) Favorecer a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje. Así mismo, promover entre Padres de Familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos, compromiso con la legalidad y la ética.
- d) Elaborar y evaluar el plan de trabajo con base en las propuestas presentadas por los Comités y por la Asamblea de Delegados Asociados, en estrecha colaboración con los Directivos del CGV, estableciendo las mejores relaciones sin interferir en la labor de los mismos.
- e) Fomentar a través de los Comités de Trabajo las actividades culturales, de promoción social, etc., tendientes a lograr el mejoramiento de la Comunidad Educativa.
- f) Determinar la estructura administrativa, crear los empleos estrictamente necesarios, señalar sus funciones, fijar sus remuneraciones, nombrarlos y removerlos libremente.
- g) Elaborar y aprobar su Reglamento Interno y los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de ASOPADRES CGV.
- h) Aprobar al Presidente la celebración de contratos o asumir obligaciones en nombre de ASOPADRES CGV, cuya cuantía sea superior a un (1) salario

mínimo legal mensual vigente e inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando no estén aprobados en el presupuesto de ASOPADRES CGV.

- i) Aprobar en primera instancia el presupuesto anual y los estados financieros del año lectivo de la Asociación, para presentarlo a la Asamblea de Delegados.
- j) Aprobar el informe que deberá presentar semestralmente el Presidente a la Asamblea de Delegados Asociados, respecto de la gestión realizada en el período, incluyendo las actividades realizadas por los Comités de Trabajo.

Parágrafo- Los programas que ASOPADRES CGV y la Junta Directiva organicen y promuevan se establecerán de acuerdo con las Directivas del CGV y aquellos que la política de calidad determine.

CAPITULO NOVENO Del Presidente

ARTICULO TRIGESIMOSEXTO. Funciones – Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de ASOPADRES CGV.
- b) Mantener estrecha y permanente comunicación con la Rectoría, las Directivas del CGV, el Consejo de Padres y los Líderes de los Comités.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados, Asamblea de Delegados Asociados y Junta Directiva.
- d) Presentar un informe semestral a la Asamblea de Delegados sobre las actividades de ASOPADRES CGV y su funcionamiento financiero y administrativo.
- e) Firmar los cheques, junto con el tesorero, de los pagos legalmente autorizados en el presupuesto por la Junta Directiva o por la Asamblea de Delegados Asociados de conformidad con estos estatutos.
- f) Designar los Coordinadores de los Comités de Trabajo de ASOPADRES CGV, los cuales deberán ser ratificados por la Junta Directiva.
- g) Liderar el fortalecimiento de ASOPADRES CGV y propender por el cumplimiento del Direccionamiento Estratégico.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de ASOPADRES CGV.

- i) Planear y promover actividades con el fin de obtener y mantener el certificado de calidad.
- j) Hacer seguimiento a los avances y progresos de los acuerdos, planteamientos, actividades y fechas que queden establecidas dentro de las actas de reunión de la Junta Directiva.
- k) Las demás que fije la Asamblea General de Asociados y la Asamblea de Delegados Asociados.

ARTICULO TRIGESIMOSEPTIMO. Capacidad contractual.- El Presidente de la Junta Directiva de ASOPADRES CGV podrá celebrar contratos no presupuestados hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Para celebrar contratos por encima de la cuantía anterior y hasta por la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes que no estén contemplados en el presupuesto requerirán de la previa autorización de la Junta Directiva; contratos mayores de la cuantía anterior deberán contar con la aprobación de la Asamblea de Delegados Asociados.

CAPITULO DECIMO Del Vicepresidente

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Funciones- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en sus faltas accidentales, temporales o absolutas con los mismos deberes y facultades.
- b) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva y en los Comités de Trabajo para la buena marcha de ASOPADRES CGV.
- c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO DECIMO PRIMERO Del Secretario

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. Funciones- Son funciones del Secretario:

- a) Mantener actualizado el archivo general de ASOPADRES CGV.
- b) Adelantar todos los trámites legales ante las autoridades competentes.
- c) Firmar los certificados que se requieran en relación con actos o hechos de ASOPADRES CGV.

- d) Mantener actualizado el inventario de los bienes de ASOPADRES CGV, junto con el Tesorero y el Revisor Fiscal.
- e) Llevar los siguientes libros: Inscripciones de Asociados, Actas de Asamblea General de Asociados, Actas de Asamblea de Delegados Asociados y de Junta Directiva.
- f) Elaborar en cada oportunidad, el acta de las reuniones de Junta Directiva.
- g) Enviar por email a los miembros de la Junta Directiva el acta final y aprobada de cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias que tuvieran lugar.
- h) Los demás que le asignen los órganos de dirección de ASOPADRES CGV.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO

Del Tesorero

ARTICULO CUADRAGESIMO. Funciones- Son funciones del Tesorero:

- a) Coordinar el recaudo de las cuotas de afiliación y en general los recursos que deban ingresar a ASOPADRES CGV por las actividades que se realicen.
- b) Verificar que se lleven en forma adecuada los libros de contabilidad.
- c) Mantener los fondos de ASOPADRES CGV en las entidades vigiladas por el Estado y realizar las inversiones con criterios de prudencia y de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Delegados Asociados.
- d) Pagar las cuentas de ASOPADRES CGV de acuerdo con las apropiaciones del presupuesto y con las autorizaciones de la Junta Directiva.
- e) Avalar con su firma los balances y estados financieros de ASOPADRES CGV para la aprobación de la Junta Directiva, cuando se le requiera.
- f) Rendir informe semestral, acerca del estado y conservación de los fondos y bienes bajo su responsabilidad a la Asamblea de Delegados Asociados.
- g) Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual para consideración de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General de Asociados.
- h) Practicar el inventario de los bienes de ASOPADRES CGV conjuntamente con el Secretario y el Revisor Fiscal.
- i) Recibir a nombre de la asociación donaciones y auxilios de entidades particulares, públicas, nacionales o internacionales.

Parágrafo- Queda prohibido al tesorero cambiar la destinación de los fondos de ASOPADRES CGV

Aprobada por la Junta Directiva y/o Asamblea de Delegados Asociados y/o Comisión Financiera. El incumplimiento acarreará su destitución y/o las acciones a que haya lugar.

CAPITULO DECIMOTERCERO Del Revisor Fiscal

ARTICULO CUADRAGESIMOPRIMERO. Calidades y Elección, ASOPADRES CGV- Tendrá un Revisor Fiscal principal y un suplente, que serán elegidos por la Asamblea de Delegados Asociados en su reunión ordinaria para un periodo anual, de las hojas de vida presentadas en la Asamblea. El Revisor Fiscal principal presentará como fórmula un suplente el día de la elección ante la Asamblea de Delegados. El Revisor Fiscal está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades de Ley.

ARTICULO CUADRAGESIMOSEGUNDO. Funciones.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Inspeccionar asiduamente los bienes de ASOPADRES CGV y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que se tengan en custodia a cualquier otro título.
- b) Examinar los inventarios, cuentas, balances, libros de actas y correspondencia de ASOPADRES CGV, cerciorándose que los actos y operaciones realizadas se hayan efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, con los estatutos y con las decisiones de los órganos de dirección.
- c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva y semestral a la Asamblea de Delegados Asociados sobre la actividad de ASOPADRES CGV.
- d) Informar oportunamente a la Asamblea General de Asociados, Asamblea de Delegados Asociados, a la Junta Directiva o a las autoridades competentes, conforme a las normas legales, según sea el caso, de las irregularidades que observe en ASOPADRES CGV.

Parágrafo - El Revisor Fiscal deberá concurrir a la Asamblea General de Asociados, a la Asamblea de Delegados Asociados y a las reuniones de Junta Directiva cuando sea requerido, con voz.

CAPITULO DECIMOCUARTO De los Comités de Trabajo

ARTICULO CUADRAGESIMOTERCERO. Conformación- Los Comités de Trabajo son los órganos básicos de participación de los Padres de Familia. Cada Comité reportará a la Junta Directiva su plan de trabajo, gestión y resultado, el cual deberá corresponder al direccionamiento de ASOPADRES CGV.

Los Comités se crearan o modificarán de acuerdo con las necesidades planteadas en la Asamblea de Delegados Asociados, garantizando la continuidad de los programas.

ARTICULO CUADRAGESIMOCUARTO. Coordinación- La coordinación de los Comités de Trabajo corresponderá a los vocales de la Junta Directiva o a los delegados designados para tal efecto por el Presidente de ASOPADRES CGV y ratificados por la misma Junta.

ARTICULO CUADRAGESIMOQUINTO. Funcionamiento- Los coordinadores de los Comités de Trabajo deberán convocar a los miembros de los mismos a reuniones, en lugar, fecha y hora que se requiera para el desarrollo de las actividades, para lo cual deberán elaborar un reglamento, que garantice la continuidad de las actividades de cada comité, independientemente de los miembros que los integren y que contenga los lineamientos generales para la coordinación y ejecución de los eventos programados. Este reglamento podrá ser modificado por los Comités de Trabajo en cualquier momento de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO CUADRAGESIMOSEXTO. Funciones- Son funciones de los Comités de Trabajo:

- a) Recibir y atender permanentemente las iniciativas e inquietudes de los padres de familia, respecto de las actividades de ASOPADRES CGV. Estas serán analizadas por la Asamblea de Delegados y el procedimiento para su ejecución será determinado por vía reglamentaria, con la aprobación de la Junta Directiva.

- b) Elaborar y desarrollar un plan de acción anual de acuerdo con las iniciativas e inquietudes recibidas y dando continuidad a la labor que se esté desarrollando.
- c) Presentar a la Junta Directiva un informe de cada una de las actividades realizadas y un informe final de su gestión en el cual consten las ejecuciones durante el periodo académico finalizado y las propuestas de mejoramiento o actividades pendientes para llevar a cabo en los periodos subsiguientes.
- d) Mantener actualizados los registros de los Comités.
- e) Realizar su programación y sus actividades de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la Asociación y del P.E.I.
- f) Medir en forma cualitativa y cuantitativa los logros de cada Comité durante cada vigencia mediante indicadores que permitan evaluar los resultados alcanzados.

ARTICULO CUADRAGESIMOSEPTIMO. Ratificación Gastos- Las decisiones tomadas por cada uno de los Comités de Trabajo, de acuerdo con su reglamento interno en lo referente a dineros y patrimonio, serán aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con los presupuestos establecidos por ellos.

CAPITULO DECIMOQUINTO **De los Estímulos y Reconocimientos**

ARTICULO CUADRAGESIMO OCHO. Estímulos- La Junta Directiva de ASOPADRES CGV por su propia iniciativa, o por sugerencia de cualquiera de sus asociados o de las Directivas del CGV, podrá crear o modificar distinciones honoríficas para todos o algunos de los miembros de la comunidad educativa del CGV, entendiéndose como tales a los estudiantes, educadores, padres de familia, egresados directivos docentes y personal administrativo.

Parágrafo - La Junta Directiva de ASOPADRES CGV reglamentará las diferentes categorías de acuerdo con los principios del presente Estatuto, determinando cuantías o menciones.

CAPITULO DECIMOSEXTO De Los Beneficios

ARTICULO CUADRAGESIMONOVENO. Política General- Atendiendo el principio de igualdad que rige las actividades de ASOPADRES CGV, los eventos a desarrollar durante el año lectivo y que involucren a toda la Comunidad educativa, será apoyado y ejecutados en beneficio de todos y cada uno de los niños y familias que pertenecen al CGV. No obstante, para aquellos eventos en que se presenten a ASOPADRES CGV solicitudes frente a casos individuales en los que se requiera considerar una situación particular, para su análisis y definición, se tendrá en cuenta, entre otros criterios, contar con la calidad de asociado.

ARTICULO QUINCUGESIMO. Beneficios- ASOPADRES CGV podrá incluir, modificar o suprimir cualquier beneficio para las familias afiliadas en cualquier momento, siempre que estos no vayan en detrimento de los principios generales del CGV y que no causen perjuicio alguno a las familias beneficiadas. El procedimiento para la implementación, ejecución y redención de estos beneficios, será dada a través de reglamentos autorizados por la Junta Directiva y que serán revisados en cada periodo de la misma, con el fin de ser optimizados y objeto de mejoramiento continuo.

CAPITULO DECIMOSEPTIMO Del Patrimonio

ARTICULO QUINCUGESIMOPRIMERO. Conformación- El patrimonio estará constituido por el conjunto de bienes que adquiera ASOPADRES CGV y por los recursos que ingresen por concepto de cuotas de afiliación, auxilios, donaciones de entidades privadas y públicas, y por las actividades que generen ingresos.

Parágrafo - Los ingresos recibidos por concepto de afiliación anual a ASOPADRES CGV tendrán destinaciones específicas a saber; los gastos generales de la Asociación.

ARTICULO QUINCUAGESIMOSEGUNDO. Registro- Todos los bienes y las obligaciones deberán reflejarse en la contabilidad, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTICULO QUINCUAGESIMOTERCERO. Administración- El manejo de los fondos de ASOPADRES CGV ni de ningún tipo de dinero que la asociación maneje, podrá hacerlo el personal Directivo o Docente del CGV. Estas funciones se realizarán de conformidad con los estatutos.

ARTICULO QUINCUAGESIMOCUARTO. Destinación- Los fondos y elementos de ASOPADRES CGV se destinarán única y exclusivamente a los objetivos que ésta persigue, de acuerdo con los estatutos y normas que la reglamentan.

ARTICULO QUINCUAGESIMOQUINTO. Donaciones - Las donaciones que reciba ASOPADRES CGV se someterán a lo establecido por este estatuto y/o reglamentos y no podrán beneficiar en forma individual a los asociados.

CAPITULO DECIMOCTAVO De la Disolución y Liquidación

ARTICULO QUINCUAGESIMOQUINTO. Causales ASOPADRES CGV- Se disolverá y liquidará por mandato legal, por cierre del plantel o por decisión de la Asamblea General de Asociados por mayoría calificada.

ARTICULO QUINCUAGESIMOSEXTO. Destinación de los Bienes – Disuelta la Asociación de Padres de Familia, los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, pasarán al CGV a menos que la causal de terminación de la Asociación sea el cierre del plantel, caso en el cual todo su patrimonio pasará a la institución de beneficencia o de carácter científico sin ánimo de lucro, que señale la Asamblea General de Asociados que apruebe la liquidación y, en su defecto lo dispuesto en las Leyes para este caso.

CAPITULO DECINOVENO De las Disposiciones finales

ARTICULO QUINCUAGESIMOSEPTIMO. Remoción de la Junta- La Asamblea de Delegados Asociados podrá remover a la Junta Directiva cuando se presenten conflictos severos, insalvables irregularidades entre los integrantes, cuando no cumplan con sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de ASOPADRES CGV o del CGV.

Este es el texto original de los estatutos de la ASOPADRES CGV, el cual fue leído y aprobado por la Asamblea de Delegados en reunión del día 24 de octubre 2020. El presente texto tiene vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Para constancia se firma en Bogotá.

ANDREA PAEZ DUQUE.
Presidente Asamblea
Delegados Asociados

DIANA MARIA GUERRA S.
Secretaria Asamblea
Delegados Asociados

Firmado el Original